



## **CUERPO DE BOMBEROS DE MARCABELLI**

**Creado mediante Acuerdo N. 001132 del 28 de junio 1988**  
**Dir: Cda. El Centenario Calle Alto Cenepa y 10 de Agosto Telf: 2 956-133**  
**RUC. 0760017230001 Email: bombemar@hotmail.com**

---

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-NRO. 002-JF-CBM-2025**

TCRNL. (B) Manuel de Jesús Vargas Cabrera  
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MARCABELLI**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 2 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador señala como deber y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social "Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social".

Que, el artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social determina a la rendición de cuentas como derecho ciudadano y establece: "Los ciudadanos y ciudadanas en forma individual y colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroamericano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no este contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las Leyes".

Que, el Artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social determina: "Se concibe a la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso que estén obligado a informar y someter a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de los recursos públicos".

Que, de acuerdo con el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, están obligados a rendir cuentas: las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas Jurídicas que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales.

Que, el Artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, atribuye como competencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a la siguiente: "(...) establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social".

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-E-2021-476, de fecha 10 de marzo de 2021, por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, expide el Reglamento de Rendición de Cuentas, estableciendo el mecanismo de rendición de cuentas: procedimientos, tiempos y contenidos que deben seguir los sujetos obligados, a fin de dar cumplimiento al principio de transparencia en la gestión pública y a la normativa legal aplicable.



## CUERPO DE BOMBEROS DE MARCABELI

Creado mediante Acuerdo N. 001132 del 28 de junio 1988  
Dir: Cdla. El Centenario Calle Alto Cenepa y 10 de Agosto Telf: 2 956-133  
RUC. 0760017230001 Email: bombemar@hotmail.com

En uso de las facultades que establece la Ley.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar fiel cumplimiento a lo establecido en el Art. 11 y a la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Rendición de Cuentas, expedido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, de fecha 28 de marzo de 2021, la misma que se realizará en cuatro fases.

**Artículo 2.-** Conformación del equipo de trabajo, para dar cumplimiento con el inicio del proceso de Rendición de Cuentas del Cuerpo de Bomberos de Marcabelli, correspondiente al periodo 2024, y en atención a los lineamientos de la Guía Especializada de Rendición de Cuentas, se **DESIGNA** a los funcionarios: Srta. Marcia Noemi Astudillo Guevara, TESORERA; Ing. Lisseth Robles Atiencie E. TALENTO HUMANO, COMPRAS PUBLICAS; Sub Oficial Luis Alfredo Paladines Arellano BOMBERO-GUARDALMACEN, Cabo Tcigo. Iván Vidal Sinchire, BOMBERO-GUARDIAN, B. López Benítez Eduardo-BOMBERO CHOFER y Sub Oficial Ítalo Pogo Balcázar BOMBERO-CHOFER, como miembros del equipo de trabajo que estará a cargo de la planificación, organización y ejecución del mencionado proceso, hasta la entrega del Informe Final al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Artículo 3.-** La Rendición de Cuentas del Cuerpo de Bomberos de Marcabelli, correspondiente al periodo 2024, se la realizará vigilando el estricto cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, del Consejo de Participación ciudadana y Control Social. Por lo consiguiente se **DESIGNA** a la Srta. Noemi Astudillo Guevara, Tesorera de la institución, como **coordinadora responsable** de recopilar la información requerida para la elaboración del proceso de rendición de cuentas de la Institución y a la Srta. Lisseth Robles Atiencia como **funcionaria Responsable** de subir al Sistema del CPCCS.

**Artículo 4.-** Esta Resolución Administrativa entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición, debiendo para el efecto hacer conocer por escrito a los servidores que conforman el equipo de trabajo para el proceso de Rendición de Cuentas del Cuerpo de Bomberos de Marcabelli; así como también a la funcionaria responsable de subir al Sistema del CPCCS. la información sobre la presentación y socialización de la rendición de cuentas de la institución periodo 2024.

Es dado y firmado en las oficinas del Cuerpo de Bomberos de Marcabelli, a los 18 días del mes de abril del dos mil veinte y Cinco.

Atentamente,  
**ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA**

TCrnl. (B) Manuel de Jesús Vargas Cabrera  
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MARCABELI**

